



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA

En la Ciudad de Caacupé, distrito del Departamento de Cordillera, República del Paraguay, a los 02 días del mes de setiembre del año 2025, el **MINISTERIO DE JUSTICIA** en adelante **MJ**, representado por el Señor Ministro, S.E.RODRIGO NICORA V., nombrado mediante el Decreto N° 1742 del 23 de mayo de 2024, con domicilio en Avda. Gaspar Rodríguez de Francia esq. Estados Unidos, de la ciudad de Asunción; y la **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA**, en adelante **GOBERNACIÓN**, representada en éste acto por el Señor Gobernador, S.E. DENIS Lichi Ayala, con domicilio legal en Dr. Venancio Pino y Pozo de la Virgen, de la ciudad de Caacupé y denominados en conjunto como **LAS PARTES**, reconociéndose con capacidad y representación legal suficiente en los caracteres invocados, se reúnen para celebrar, de común acuerdo, el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

ANTECEDENTES

El **MJ** es una institución encargada de velar por el respeto y la vigencia de los derechos humanos a todos los ciudadanos, con énfasis en el acceso a la justicia y a la información pública, coordinar y ejecutar estrategias de un ordenamiento jurídico sistematizado y simplificado; brindar condiciones adecuadas de atención y tratamiento para la rehabilitación y reinserción de las personas privadas de libertad.

La **GOBERNACIÓN** tiene entre sus deberes y atribuciones elaborar, aprobar y ejecutar planes, programas y proyectos para el desarrollo político, económico, social y cultural del Departamento, cuyos lineamientos fundamentales deberán coordinarse con los del Gobierno Nacional y en particular con el Plan Nacional de Desarrollo.

Que, ante la coincidencia de objetivos, es conveniente aunar esfuerzos y generar una cooperación mutua que redundará en beneficio de las personas privadas de libertad.

Cláusula Primera: DEL OBJETO DEL ACUERDO.

El presente Convenio Marco tiene como objeto la cooperación mutua, la coordinación y consolidación de acciones conjuntas para la concreción de objetivos comunes en el ámbito de competencia de ambas instituciones.

Cláusula Segunda: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES.

La **GOBERNACIÓN** se compromete:

- Generar acciones mutuas con las instituciones; que se vinculen a la asistencia a las personas privadas de su libertad, fomentando su reinserción y rehabilitación dentro de la sociedad.



- Apoyar las actividades a ser realizadas en los Centros Penitenciarios de la ciudad de Emboscada.
- Proponer y generar promoción por las redes sociales de las actividades realizadas en los Centro Penitenciarios de Emboscada.
- Aunar esfuerzos para desarrollar acciones conjuntas que contribuyan de manera eficaz a mejorar la calidad de vida de la población con énfasis en sectores más vulnerables.

El MJ se Compromete a:

Facilitar la cooperación de los Directores de los Centros Penitenciarios y de la Dirección General de Establecimientos Penitenciarios, para la correcta implementación de los trabajos y desarrollo de actividades conjuntas.

Cláusula Tercera: DE LA COORDINACIÓN.

La Dirección de Bienestar y Reinserción Social, dependiente del Viceministerio de Política Criminal, La Dirección General de Establecimientos Penitenciarios y las Direcciones de las Penitenciarías Regionales de Emboscada Antigua y Emboscada Padre Juan Antonio de la Vega serán las dependencias responsables de la coordinación y cumplimiento de los compromisos asumidos por el MJ en el presente Convenio.

La **GOBERNACIÓN** deberá designar a uno de sus miembros, para que sea el nexo con las dependencias mencionadas en el párrafo anterior, a los efectos de la coordinación de las actividades llevadas a cabo en el marco del Convenio.

Las **PARTES** deberán mantener reuniones periódicas, en el marco del presente convenio, a fin de dar seguimiento a las acciones previstas, garantizando una atención inclusiva, accesible y respetuosa».

Cláusula Cuarta: DE LA ADENDA.

Los aspectos o responsabilidades no contemplados en este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional se podrán incorporar por medio de ampliaciones o modificaciones aprobadas por las **PARTES** y serán formalizadas a través de Adendas, que pasarán a formar parte integral del presente documento. Igualmente, los términos del presente compromiso podrán ser revisados pudiendo complementarse o ajustarse, de mutuo acuerdo si las partes lo consideran necesario a través de Adendas.

Cláusula Quinta: DE LA RESCISIÓN Y VIGENCIA.

Las modalidades de rescisión permitidas son las siguientes:

- a) **Bilateral:** en cualquier momento y sin necesidad de expresión de causa.



b) **Unilateral:** con causa: mediante la notificación previa y escrita a la parte incumplidora, con la posibilidad de que la misma sea oída en el plazo de cinco (5) días hábiles.

c) **Unilateral sin causa:** mediante comunicación escrita con una anticipación de por lo menos treinta (30) días corridos. En este caso, los programas en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de cinco (5) años, renovable automáticamente por períodos iguales, salvo que alguna de las **PARTES** manifieste

por escrito su voluntad de no renovarlo con al menos treinta (30) días hábiles de antelación a su vencimiento.

La terminación podrá producirse conforme a lo previsto en cualquiera de las modalidades de rescisión.

Cláusula Sexta: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Ante las controversias que pudieran surgir en la interpretación y ejecución de las cláusulas del presente convenio, las **PARTES** se comprometen a solucionarlas a través de la coordinación o en su defecto elevar a la superioridad de cada institución. En cualquiera de los casos cuando hubiere discrepancias, prevalecerá el diálogo y el espíritu de conciliación, priorizando los intereses nacionales.

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la vigencia del Convenio, serán sometidas a la competencia y jurisdicción de los juzgados y tribunales de la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay.

Cláusula Séptima: DE LAS NOTIFICACIONES.

Para todos los aspectos legales emergentes, las **PARTES** constituyen los domicilios que se mencionan al inicio del presente documento.

Cláusula Octava: DE ANTICORRUPCIÓN.

El espíritu del que gozan los convenios y/o acuerdos es que son de carácter voluntario, debe existir colaboración, buena voluntad, buena fe y reciprocidad entre las partes para poder celebrarlo, por lo que a las **PARTES** celebrantes no les está permitido recibir obsequios, propinas, comisiones o aprovechar ventajas en razón del cargo, para ejecutar, abstenerse de ejecutar con mayor esmero o con retardo cualquier tipo de acto que colisione con la moral y las buenas costumbres, así como la obtención directa o indirecta de algún beneficio, en ocasión de haberse celebrado el mismo.



Cláusula Novena: DE LAGRATUIDAD.

Por su carácter de cooperación y gratuitad el presente Convenio Marco no genera ningún compromiso financiero entre **LAS PARTES** cada una podrá presupuestar los recursos a ser asignados a las actividades, programas y proyectos específicos,

a ser desarrolladas según disponibilidad presupuestaria, no se genera responsabilidad económica recíproca entre Instituciones y frente a terceros que soliciten servicios.

Cláusula Décima: DE LA CONFORMIDAD.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de su contenido firman las partes en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



DENIS LICHI AYALA
Gobernador
Gobernación de Cordillera



RODRIGO NICORA V.
Ministro
MINISTERIO DE JUSTICIA